

RESOLUCION No.

001300

16 AGO. 2017

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en Departamento de Biblioteca de la Universidad del Atlántico"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el **Departamento de Biblioteca** de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que en el **Departamento de Biblioteca** de la Universidad seleccionó a los siguientes estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	ACOSTA ORTIZ KEVIN	1.143.439.633
2	AGUILERA VILLAFANE LORAINES	1.143.256.689
3	ALVARADO DE LA CRUZ MAIRENA ISABEL	1.002.072.463
4	ARIZA JARAMILLO WILSON JUNIOR	1.129.525.261
5	ARMENTA ROSADO ANDREA PAOLA	1.216.969.281
6	BLANCO PALACIO JULISSA	1.143.160.404
7	BOLIVAR SUAREZ MONICA	1.045.737.344
8	BORBON CASTIBLANCO ROSNEY JAVIER	79.618.231
9	CERA LOPEZ ARMANDO RAFAEL	1.143.258.863
10	CERVANTES FISCHER ESTRELLA	1.044.422.875
11	CHARRIS MEZA WILSON DAVID	1.044.430.213
12	DE ALBA DIAZ HERLIS MILAGRO	1.112.477.547
13	FLÓREZ CASTILLO MELIZZA PAOLA	1.143.464.484
14	FLORIAN VILLALOBOS STEFANY	1.140.893.129
15	GOICOCHEA JIMÉNEZ ELIASDY GERTRUDIS	3.135.127.658
16	GONZÁLEZ ESTRADA JULIO ANDRÉS	1.140.887.738
17	HERNÁNDEZ ESLAIT NATALIE	1.143.382.688
18	HERNÁNDEZ ORTEGA HUGO ANDRÉS	1.140.888.055
19	LUNA CHAPARRO ANDRÉS DAVID	1.140.846.183
20	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ JEHISON	1.045.672.815
21	MONTENEGRO BARRIOS MARLYN	22.618.812
22	MONTES DE OCCA MACHADO PAULA ANDREA	1.234.088.921
23	OLIVARES DE ARMAS KARELYS JOHANA	1.143.462.438
24	ORTIZ ARENGAS ANGIE MARCELA	1.045.738.971
25	ORTIZ CASTAÑEDA ANDREA LORENA	1.140.895.401
26	PACHECO ESTRADA KARLA ANDREA	1.143.459.789
27	PALACIO LACERA MARIA ALEJANDRA	1.234.089.589
28	PEÑA RODRÍGUEZ MISHIELLYS VANESA	1.143.267.605
29	PEÑALOZA RODELO MARÍA JOSÉ	1.143.159.041

AP

001300

30	SÁNCHEZ AGUDELO DIANA MARCELA	1.045.732.338
31	TORRENEGRA GIRALDO MARÍA DE LOS ÁNGELES	1.140.856.697
32	VARGAS PEDRAZA SINDY YULIETH	1.140.873.637
33	YIMES ROA LORAIN PATRICIA	1.045.715.718
34	YIMES ROA LORENA PAOLA	1.143.256.521
35	ZARATE COVO ANDREA DEL CARMEN	1.118.855.901

Que la Vicerrectoría de Docencia certificó que los estudiantes anteriormente enunciados cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos para desarrollar actividades de apoyo en el **Departamento de Biblioteca** durante el presente periodo académico.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No2980 de 26-07-2018.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes a continuación relacionados para desarrollar actividades de apoyo en el **Departamento de Biblioteca** de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	ACOSTA ORTIZ KEVIN	1.143.439.633
2	AGUILERA VILLAFañE LORAINES	1.143.256.689
3	ALVARADO DE LA CRUZ MAIRENA ISABEL	1.002.072.463
4	ARIZA JARAMILLO WILSON JUNIOR	1.129.525.261
5	ARMENTA ROSADO ANDREA PAOLA	1.216.969.281
6	BLANCO PALACIO JULISSA	1.143.160.404
7	BOLIVAR SUAREZ MONICA	1.045.737.344
8	BORBON CASTIBLANCO ROSNEY JAVIER	79.618.231
9	CERA LOPEZ ARMANDO RAFAEL	1.143.258.863
10	CERVANTES FISCHER ESTRELLA	1.044.422.875
11	CHARRIS MEZA WILSON DAVID	1.044.430.213
12	DE ALBA DÍAZ HERLIS MILAGRO	1.112.477.547
13	FLÓREZ CASTILLO MELIZZA PAOLA	1.143.464.484
14	FLORIAN VILLALOBOS STEFANY	1.140.893.129
15	GOICOCHEA JIMÉNEZ ELIASDY GERTRUDIS	3.135.127.658
16	GONZÁLEZ ESTRADA JULIO ANDRÉS	1.140.887.738
17	HERNÁNDEZ ESLAIT NATALIE	1.143.382.688
18	HERNÁNDEZ ORTEGA HUGO ANDRÉS	1.140.888.055
19	LUNA CHAPARRO ANDRÉS DAVID	1.140.846.183
20	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ JEHISON	1.045.672.815
21	MONTENEGRO BARRIOS MARLYN	22.618.812
22	MONTES DE OCCA MACHADO PAULA ANDREA	1.234.088.921
23	OLIVARES DE ARMAS KARELYS JOHANA	1.143.462.438
24	ORTIZ ARENGAS ANGIE MARCELA	1.045.738.971
25	ORTIZ CASTAÑEDA ANDREA LORENA	1.140.895.401
26	PACHECO ESTRADA KARLA ANDREA	1.143.459.789

001300

27	PALACIO LACERA MARIA ALEJANDRA	1.234.089.589
28	PEÑA RODRÍGUEZ MISHHELLYS VANESA	1.143.267.605
29	PEÑALOZA RODELO MARÍA JOSÉ	1.143.159.041
30	SÁNCHEZ AGUDELO DIANA MARCELA	1.045.732.338
31	TORRENEGRA GIRALDO MARÍA DE LOS ÁNGELES	1.140.856.697
32	VARGAS PEDRAZA SINDY YULIETH	1.140.873.637
33	YIMES ROA LORAIN PATRICIA	1.045.715.718
34	YIMES ROA LORENA PAOLA	1.143.256.521
35	ZARATE COVO ANDREA DEL CARMEN	1.118.855.901

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la cierre del período académico en curso establecido por el Consejo Académico y en todo caso sin exceder las 16 semanas académicas referidas el literal b del artículo 39, capítulo IV del Acuerdo Superior No.010 de 1989, por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Atlántico; y siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, en el **Departamento de Biblioteca** de la Universidad del Atlántico, se establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ocho (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente, mensualmente o proporcional al periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a el **Departamento de Biblioteca** de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo. A su vez, el Vicerrector, Decano y/o Jefe de Dependencia del **Departamento de Biblioteca**, o quien haga sus veces, debe certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.

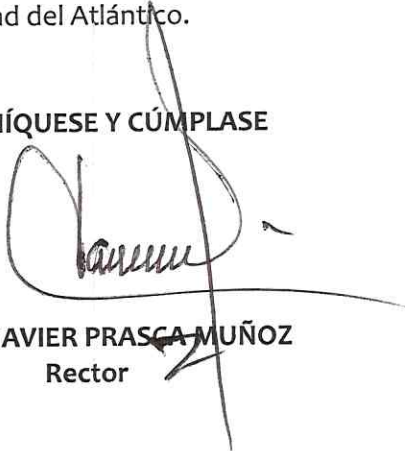
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- Pérdida de la calidad de estudiante.
- Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

001300

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, **Departamento de Biblioteca** y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Vo. Bo. Oficina Jurídica

Revisado por: José Antonio Castilla Rodríguez - Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano
Proyectó: Blanca Soto Morales

